

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso para corrección de providencia. Sírvasse Proveer.

El secretario.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto N° 299

Ejecutivo a continuación de verbal v.s. Axa Colpatria Seguros S.A. y otros

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. 760013103008-2014-00434-00.

En virtud a la explicación que se hiciera en auto N° 298 que se notifica junto con el presente respecto del yerro cometido en providencia adiada 16 de abril de 2021 atinente a los valores a pagar del título de depósito judicial consignado por Axa Colpatria Seguros S.A., se torna indefectible su corrección conforme lo dispone el artículo 286 del CGP.

Es decir, el valor consignado por la compañía aseguradora, según el reporte emitido por el Banco Agrario de Colombia es \$33.714.117, suma a la que se le aplicará los porcentajes determinados por el Tribunal Superior de Cali y este Despacho Judicial en la providencia que ahora se corrige así:

-Para la señora Betsy Arizala de Hernández la suma de \$27.797.640 conforme la condena a su favor y \$1.365.071 correspondiente a las costas procesales, para un total de **\$29.162.711**.

-Para Ever Quintero, Luis Andres Arizala Quintero, Edgar Andres Arizala Mora en representación de Edgar Arizala Quintero la suma de \$4.338.360 conforme la condena a su favor y \$213.045 correspondiente a las costas procesales, para un total de **\$4.551.405**, a quienes se les repartirá la anterior suma en partes iguales, esto es **\$1.517.155** para cada uno.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR el auto calendado 16 de abril de 2021, de la siguiente manera:

“PRIMERO: ORDENAR el pago de la suma de \$33.714.117, consignado como pago por la compañía aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. así.

- i) La suma de \$29.162.711 a favor de Betsy Arizala de Hernandez, es decir el 86.5% que le corresponde de los \$33.714.117 consignados por Axa Colpatria.*
- ii) La suma de \$4.551.405 para los demandantes Ever Quintero, Luis Andres Arizala Quintero, Edgar Andres Arizala Mora en representación de Edgar Arizala Quintero que corresponde al 13.5%, de los 33.714.117 consignados por Axa Colpatria.*

El anterior pago se distribuye para cada uno así:

- a) La suma de \$1.517.155 a favor del señor Ever Quintero.*
- b) La suma de \$1.517.155 a favor del señor Luis Andres Arizala Quintero.*
- c) La suma de \$1.517.155 a favor del señor Edgar Andres Arizala Mora en representación de Edgar Arizala Quintero”.*

Igualmente debe procederse a corregir los valores correspondientes al porcentaje del 30% pactado como honorarios del profesional del derecho Juan Miguel Tofiño Hurtado, así:

-La suma de \$8.748.813 a cargo de Betsy Arizala de Hernandez.

-La suma de \$455.146 a cargo del señor Ever Quintero.

-La suma de \$455.146 a cargo del señor Luis Andres Arizala Quintero.

-La suma de \$455.146 a cargo del señor Edgar Andres Arizala Mora en representación de Edgar Arizala Quintero.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENTIS

JUEZ 1

760013103008-2014-00434-00